

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022))

Proceso: 2022-0433

Primero Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por NORMARY HERRERA IDARRAGA y JHON JAIRO TORRES ALVARADO., a través de apoderado.

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el termino de TRES DIAS días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) **JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA,** como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido.

Segundo Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede, el cual cumple los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado dispone emplazar al demandado RAUL ANTONIO MORENO PORRAS, en los términos y para los fines de los citados artículos.

Para el efecto, la secretaria, hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290246819f67af73957d49cb074b2360b88829364926abcb663714cc49f67393**

Documento generado en 23/05/2022 06:55:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**